

31194 ORICAIN (Navarra) 31194 ORIKAIN (Nafarroa) C.I.F./I.F.Z.: P3110000A

Tel.948 33 03 41-Fax: 948 33 33 99

SESION ORDINARIA DE 5 DE JULIO DE 2007

En Oricain a cinco de julio de dos mil siete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Carola Gutierrez Collazos y asistencia de los Sres./Sras. Concejales/as Josetxo Alastuey, Felix Idoate, J. Antonio Arandigoien, Javier Iriarte, Evaristo Urriza, Pedro Lezaun, Rufino Arraiza y Roberto Martinez, se reúne el Ayuntamiento de Ezcabarte a las diecinueve horas de la noche, previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Abierto el acto con las formalidades de rigor se adoptaron los acuerdos siguientes:

1°.- Primeramente es aprobada el acta la sesión constitutiva de 16 de junio y acta de la sesión extraordinaria de 21 de junio de 2007, con las siguientes modificaciones:

Respecto del acta de sesión constitutiva de 16 de junio, a petición del Concejal Sr. Idoate, puntualizar lo siguiente: a final del acta en el párrafo donde la Sra. Alcaldesa toma la palabra para dirigir un afectuoso saludo a los señores Concejales previamente la Sra. Alcaldesa nombra como Teniente de Alcalde al Sr. Pedro Lezaun, momento en el que la Secretaria le informa de que no es procedente en dicho acto y que debe esperar a la sesión extraordinaria que próximamente se va a convocar, si bien la Sra. Alcaldesa insiste en su propuesta.

Respecto al acta de sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2007, hacer constar que el punto relativo al nombramiento de representantes de la comisión de urbanismo, la Sra. Alcaldesa nombra a los concejales Sr. Alastuey y Sr. Iriarte para formar parte de dicha comisión, si bien se indica por parte de la Secretaria que la composición de las comisiones que se crean tal y como se señala en el art. 125 del ROF deben acomodarse al la proporcionalidad de los distintos grupos políticos representados en la Corporación y son ellos quienes proponen a sus representantes en las mismas.

Toma la palabra el Concejal Sr. Arandigoien, que en relación con la asignación acordada como retribución al puesto de la Alcaldesa, solicita se le aclare si en la misma se incluye la seguridad social que corresponde pagar al Ayuntamiento. Toma la palabra la Secretaria que le informa de que no está incluida dicha parte. El Sr. Arandigoien quiere hacer constar que su voto fue a favor al entender que si estaba incluida en los 30.000 € asignados pero al no ser así muestra su disconformidad no estando conforme con el acuerdo adoptado.

Finalmente por parte de la Secretaria y en relación con los miembros de la Comisión de urbanismo se indica que por parte del grupo político representado por el Sr. Idoate se debe nombrar un miembro más ya que si no la proporcionalidad de la que ya se ha tratado indicada en el art. 125 del ROF, no se cumpliría. Se le da la palabra al

Concejal Sr. Idoate que propone al Concejal Sr. Urriza como miembro de dicha comisión. Por tanto la comisión de urbanismo queda formada por los siguientes componentes: D^a Carola Gutierrez, D. Josetxo Alastuey, D. Javier Iriarte, D. Felix Idoate, D. Evaristo Urriza y José Antonio Arandigoien.

2°.- Informes Urbanísticos:

a.1) Se presenta por **CARMEN ARTETA ORRADRE**, solicitud de licencia de obras para sustitución de cubierta en Sorauren, se adjunta: Proyecto de ejecución y Estudio básico de seguridad, firmados por lo arquitectos Ana Arriazu y Fermín Arriazu, visado con fecha 25-JUN-07

Con fecha 27-JUN-07 se recibe informe de la Institución Príncipe de Viana, que condiciona la concesión de la licencia a evitar las ventanas que aparecen dibujadas en el plano de los faldones de las cubiertas.

A la vista de los informes técnicos y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda por unanimidad informar favorablemente ante el Concejo de Sorauren la concesión de licencia de obras condicionada a la adecuación de las mismas al informe de la Institución Príncipe de Viana.

El presente informe queda sujeto al pago de 3.107,44 € en concepto de ICIO (3,75% del presupuesto de ejecución material que asciende a 82.865,10 €).

a.2) Se presenta por **ARRUIZ URBAN S.L.**, solicitud de licencia de obras para reforma de vivienda en Carretera Irún, 12, 2ºdcha en Oricain, se adjunta: Proyecto de ejecución y Estudio básico de seguridad y salud, firmado por el arquitecto Guillermo de la Peña, visado con fecha 18-MAY-07

El presupuesto de las obras asciende a 35.494,27 €, las obras consisten en la modificación de la distribución interior de la vivienda.

A la vista del informe del técnico municipal y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda por unanimidad informar favorablemente ante el Concejo de Oricain la concesión de licencia de obras por Resolución de Alcaldía, una vez se remita informe favorable previo de habitabilidad del Servicio de Vivienda.

a.3) Se presenta por **JOSE Mª COLAS PEREZ**, solicitud de licencia de obras consistente en: Demolición de cierre y cubiertos existente y ejecución de cierre de parcela consistente en muro de contención de hormigón armado.

Se adjunta proyecto de ejecución firmado por los arquitectos Miguel Martinez Y Patxi Pernaut, visado con fecha 30-MAY-07

La actuación implica la modificación de la rasante de la parcela 35 en el linde con las parcelas 36 y 37, lo que implica actuar sobre dichas parcelas para la ejecución del muro.

A la vista del informe del técnico municipal y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda por unanimidad que se traslade a los propietarios de las parcelas 36 y 37 notificación de las obras a ejecutar concediéndoles un plazo de veinte días para que aleguen lo que estimen oportuno, y en caso de no haber alegaciones que se informe favorablemente ante el Concejo de Makirriain la concesión de licencia de obras por Resolución de Alcaldía, si bien se aconseja que el cierre de hormigón se forre de piedra o al menos se ponga vegetal.

a.4) Se presenta por **R. ZUNZARREN**, solicitud de licencia de obras para: nave "Fase 1, sótano sin uso" Y urbanización interior y exterior

Con anterioridad se tramitó modificación estructurante del Plan Municipal de Ezcabarte.

La construcción de la nave afecta a la cimentación y estructura de la planta sótano, las circunstancias de la misma, ya que se trata de una obra que permite la

consolidación de los movimientos de tierras realizados aconseja su ejecución independientemente de la tramitación del Expediente de Actividad Clasificada.

A la vista del informe del técnico municipal, se acuerda por unanimdiad, que se informe favorablemente la concesión de licencia de obras al Concejo de Sorauren, correspondiente a la nave si bien se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Respecto de la **EDIFICACIÓN**. Una vez construido el sótano este no se podrá utilizar hasta que se obtenga la licencia de apertura, licencia que precisará la tramitación de un expediente de actividad clasificada y de la adecuación de la construcción a las exigencias que se indiquen en la misma.

El presente informe queda sujeto al pago de 52.131,30 € en concepto de ICIO (3,75% del presupuesto de ejecución material que asciende a 1.390.168,03 €).

Respecto de la **URBANIZACION** previamente a la concesión de licencia se deberá completar o subsanar los siguientes puntos:

- 1.1. Previamente a la ejecución de la urbanización tanto exterior como interior, se definirán las rasantes y alineaciones de la misma, justificando su adecuación con el planeamiento vigente, a la vista de las diferencias observadas entre catastro y levantamiento topográfico.
- 1.2. Se obtendrá autorización de la CHE para el conexionado con la regata entubada. Se deberá comprobar mediante cámara de TV el estado del entubamiento. Así mismo dicho entubado deberá legalizarse si no lo estuviese
- 1.3. Se completará la urbanización con definición de las obras a ejecutar en el margen de la carretera hasta el núcleo urbano consistente en adecuar aparcamientos. Se incluirá en dicha adecuación la ejecución de alumbrado público.
- 1.4. Se indicará el trazado y características de las acometidas de fuerza, saneamiento fecales y abastecimiento.
- a.5) Se presenta por **AGUSTIN BEUNZA ELIZONDO**, solicitud de licencia de obras para acondicionamiento de bajera para uso propio en Plaza San Roman nº 1 de Arre. Se aporta proyecto visado con nº 071277 y fecha 27/04/07, firmado por Jorge Zapata Fernández, Arquitecto Técnico y anexo visado de fecha 22 de mayor de 2007.

Se trata de una actividad inocua y por tanto no se tramita expediente de actividad clasificada como tal, si bien requiere de licencia de apertura.

A la vista del informe del técnico municipal, se acuerda por unanimidad informar favorablemente la concesión de licencia de la obra civil ante el Concejo de Arre, si bien condicionada a que el pintado de fachada exterior será continuo y en colores suaves tradicionales, beige, sienas, tierras claros y blancos manchados y a las condiciones previas a la concesión de licencia de apertura que son las siguientes:

- 1. El uso de almacén se limita a materiales que no sean peligrosos, por tanto se aclarará el tipo de material a almacenar.
 - 2. Se presentará un plano final con la distribución e instalaciones definitivas.
- 3. Se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados en cuanto a su comportamiento al fuego estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondientes normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la Administración en el área técnico del fuego.
- 4. Se señalará expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipo, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a

normas, adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por técnico titulado.

- 5. Las emergencias se instalarán según la norma UNE 23.034.
- 6. La ventilación de aseos será independiente y se llevará a cubierta.

Con la licencia de apertura que se solicite en su momento, se deberá adjuntar certificado final de obra que recoja todos los puntos señalados en el párrafo anterior.

El presente informe queda sujeto al pago de 452,69 € en concepto de ICIO (3,75% del presupuesto de ejecución material que asciende a 12.071,63 €).

b) En relación con tramitación y aprobación del proyecto de estatutos de la Junta de Compensación de la **Unidad MAK-6 de Makirriain**, aprobado inicialmente en sesión de fecha 20 de marzo de 2007 y publicado en BON nº 64 y prensa diaria, transcurrido el periodo de alegaciones sin que se formule ninguna, la comisión acuerda por unanimidad proponer al pleno la aprobación definitiva de dicho proyecto de estatutos, notificando individualmente a todos los propietarios registrales, otorgándoles a estos un plazo máximo de tres meses para constituir la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública.

Así mismo, se acuerda nombrar como representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación a Da Carola Gutiérrez Collazos.

c.1) Se presenta por **ARTE VERDE NAVARRA S.L.**, consulta urbanística sobre posible desarrollo urbanístico en las parcelas 234 y 236 del polígono 8 de Eusa, se adjunta: Anteproyecto firmado por el ingeniero técnico de explotaciones agropecuarias, Mikel Martinez de Zuazo Letamendi, sin visar.

La propuesta consiste en implantar una instalación para producción forzada de cultivos ornamentales en una superficie de 26.430 m², proponiéndose las siguientes actuaciones:

- Una nave de 2.100 m² para preparación, envasado y almacén de maquinaria de 7,3 m de altura a cumbrera, incluye unas oficinas
 - 4.800 m² de invernaderos, de altura entre 3 y 4,7 m, recubiertos de plástico
 - Pozo de captación
 - Ejecución de una balsa de regulación para el riego de 3.000 m³ de capacidad
 - Pequeña construcción de 30 m² para equipos de bombeo

Una vez analizado el documento por los técnicos municipales, se señala lo siguiente:

A) PLANEAMIENTO VIGENTE- AREA 8

Las parcelas 234 y 236 se encuentran incluidas dentro del Area 8 del suelo no urbanizable de Ezcabarte, estableciendo el Plan Municipal las siguientes determinaciones:

FICHA URBANÍST. PARTICULAR AREA 8 EN SUELO NO URBANIZABLE DE EZCABARTE

1.- DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL

1.1- CLASIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

1.2.- CATEGORÍA MEDIANA PRODUCTIVIDAD

PARA HUERTAS DE OCIO

1.3.- USO GLOBAL HORTICULTURA DE OCIO

1.4.- SUPERFICIE TOTAL

1.5.- OBJETIVO URBANÍSTICO Ordenación área de huertas existentes. Ampliación area de huertas

2.- DETERMINACIONES DE CARACTER FORMAL

El Plan especial deberá contemplar las siguientes cuestiones:

- 2.1.- Adecuación de las construcciones a la normativa del Plan
- 2.2.- Condiciones de los accesos
- 2.3.- Medidas correctores del impacto visual

3.- DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTION

3.1.- CONDICIONES DE PLANEAMIENTO

Previamente se tramitará un Plan Especial

3.2.- APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE APROPIACIÓN

El 90% del aprovechamiento lucrativo

El uso propuesto no está permitido por el Plan, ya que se trata de una producción intensiva y de una escala que supera el uso contemplado para el área de huertas de ocio.

B) PLANEAMIENTO VIGENTE-MEDIANA PRODUCTIVIDAD

Por otro lado señalar que en suelo de mediana productividad se establecen las siguientes determinaciones conforme al art.68 de la Normativa Urbanística General:

Art.68 SUELO DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA

1. Esta sub-categoría del suelo de preservación queda constituida por aquellos suelos de calidad agrícola media y aquellos terrenos ocupados por praderas y pastos aprovechados por la ganadería extensiva.

2. Régimen de preservación

En los terrenos colindantes con los núcleos, hasta 150 metros de distancia, se establecen un régimen de preservación más restrictivo en orden a no comprometer el crecimiento futuro, la estructura o imagen de los mismos.

El régimen de preservación para dichos terrenos será:

a) Actividades no constructivas

Se prohíben las actividades extractivas.

Se podrá autorizar el resto de acciones que impliquen movimientos de tierras.

Se permiten los movimientos de tierra de escasa entidad tendentes a mejorar las explotaciones agrícolas.

El resto de actividades quedan permitidas.

b)Actividades constructivas

Se podrán autorizar las construcciones destinadas a ganadería. Previamente a la ejecución de dichas construcciones se tramitará plan especial para determinar la aptitud de dichos terrenos en función de:

- la distancia a los núcleos
- el impacto paisajístico
- la demanda interna
- la escala de la actuación

Podrán autorizarse:

- Las construcciones e instalaciones destinadas y vinculadas a las explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, y los viveros e invernaderos.
- Las construcciones e instalaciones necesarias para la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

- Las construcciones e instalaciones destinadas a equipamientos, dotaciones o servicios que deban emplazarse en el suelo no urbanizable.
- Las actividades industriales que deban desarrollarse en suelo no urbanizable.
 - Las infraestructuras.

Se prohíben las construcciones e instalaciones de apoyo a la horticultura y las construcciones de ocio.

Atendiendo al art. 68 de la N.U.G. en suelos de mediana productividad agrícola situados a más de 150 metros de los núcleos urbanos se podrán autorizar los viveros e invernaderos, así como las construcciones destinadas y vinculadas a las explotaciones agrícolas.

En el presente caso nos encontramos con la existencia de viviendas a escasamente 50 metros de la nave propuesta. Si bien la actuación no compromete el crecimiento futuro del núcleo al estar ya previsto por el planeamiento el desarrollo de las parcelas con huertas de ocio.

En conclusión por parte de los técnicos municipales se señala como inconveniente principal el incumplimiento de los 150 m. del núcleo urbano respecto de actuaciones futuras y que la propuesta más acorde en todo caso en la señalada en el propio plan municipal de huertas de ocio. Si bien teniendo la presente propuesta un marcado carácter discrecional, si el Ayuntamiento estima oportuna o más apropiada la implantación de la presente instalación, cabe y es viable legalmente la posibilidad de aprobar la misma mediante la modificación del Plan Municipal, pudiendo establecerse para su aprobación las consideraciones que se estimen oportunas, como es la ubicación de la nave, tamaño, ruidos etc.

A la vista de lo expuesto, y por otro lado no quedando demasiado claros determinadas dudas que se plantean respecto a dicha propuesta, se acuerda, si bien con un voto en contra de José Antonio Arandigoien, que entendiendo que la propuesta pudiera ser viable, se le requiera al interesado documento formal que sirva para valorar las afecciones que tal actuación pudiera tener.

Se acuerda a su vez, dar traslado de dicha propuesta y del presente acuerdo a los Concejos de Makirriain y Eusa para su información.

c.2) Se presenta por **BEATRIZ ARBILLA BARBARIN**, solicitud en relación con parcela 75 del polígono 8 de Eusa, incluida en el Area 8 del suelo No Urbanizable de Ezcabarte. Dicho Area contempla el desarrollo de Huertas de Ocio previa tramitación de un Plan Especial del Area.

PUNTO 1. Se solicita que se haga efectivo el Plan de Huertas del Area 8.

A este respecto se informar que el desarrollo del Plan Especial es de iniciativa privada, correspondiendo a los propietarios de las mismas la tramitación del mismo.

Téngase en cuenta que al estar gran parte de las Huertas en uso sus propietarios no tienen necesidad de tramitar el Plan Especial y deben ser el resto de propietarios los que alcanzando una mayoría pueden iniciar la tramitación.

PUNTO 2. En caso de que el mismo no se desarrolle se solicita: permiso de cerca, permiso para caseta-refugio de 25 m² y enganche de luz.

A la vista del informe del técnico municipal y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda por unanimidad lo siguiente: Sin estar el Plan Especial aprobado no procede conceder licencia de obras alguna, si bien excepcionalmente se está de acuerdo en informar favorablemente la ejecución de una caseta de 12 m² útiles, conforme al art.76 de la Normativa Urbanística General, siempre condicionada a que en caso de que se tramite el Plan Especial y se apruebe, la interesada se comprometa al cumplimiento del mismo en todos sus términos incluido lo que se apruebe respecto a la

regulación de las casetas y por tanto a retirar ésta en el momento que se apruebe definitivamente dicho Plan..

Respecto de la ejecución del cierre no hay inconveniente, si bien el mismo deberá ser similar a los del entorno y por el contrario y respecto de la acometida de fuerza, no se autoriza hasta que se tramite el Plan Especial.

En todo caso se acuerda por unanimidad informar favorablemente ante el Concejo de Eusa la concesión de licencia de obras por resolución de Alcaldía una vez se firme el compromiso anteriormente expuesto y se presente presupuesto detallado de la obras informadas favorablemente para el cobro de ICIO.

d) Se presenta por Mª TERESA ZALDO LATASA, solicitud de licencia de segregación de 898 m² de la parcela 150 del polígono 19 de Azoz.

La parcela 150 se encuentra clasificada como suelo no urbanizable por el Plan Municipal de Ezcabarte.

La parcela mínima de segregación en suelo no urbanizable es de 20.000 m² que corresponden con la unidad mínima de cultivo.

La justificación de la segregación es que la misma corresponde con una compraventa realizada en 1984 no elevada a escritura pública.

A la vista del informe del técnico municipal, y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda por unanimidad informar desfavorablemente la licencia de segregación porque la parcela no cumple la unidad mínima de cultivo para ser segregada.

e) Se presenta por **JOSE MARIA COLAS PEREZ**, para su tramitación y aprobación modificación pormenorizada de la parcela 35, polígono 5 de Makirriain, se adjunta: Proyecto firmado por los arquitectos F. Javier Pernaut Salinas y Miguel Martinez Larrayoz, sin visar.

La modificación consiste en:

- Aumentar la edificabilidad de la parcela para poder desarrollar el programa de una nueva vivienda de 250 m²
 - Establecer las alineaciones y rasantes del nuevo volumen
 - Se propone la cesión de 45,13 m² de parcela para ampliación de viales

La parcela 35 tiene una superficie de 857 m², en la misma existe una vivienda que se encuentra consolidada y se encuentra incluida dentro del Area 1 del suelo urbano de Maquirriain.

El planeamiento contempla en las parcelas con edificación existente previa a la redacción del Plan Municipal la posibilidad de segregar la parcela en parcelas de 200 m², asignando una edificabilidad total según la tabla del art.49 de la Normativa Urbanística General de 0,5 m²/m² para parcelas mayores de 500 m².

Con las edificabilidades asignadas por el Plan la edificabilidad correspondiente a la nueva parcela es de 150 m². Dicha edificabilidad permite desarrollar un programa de 100 m² útiles de vivienda + 20 m² útiles de garaje.

En conclusión se trata de aumentar la edificabilidad de la parcela en 100 m² para poder desarrollar una vivienda con un programa mayor, aumento que se pretende justificar en la realización de unas cesiones para ampliación de la calle que se traducen en ampliar 70 cm la calle y la creación de una plaza de aparcamiento en la calle.

A la vista del informe de los técnicos municipales, y de la propuesta de la comisión de urbanismo se acuerda por unanimidad, la aprobación inicial de la modificación pormenorizada conforme al art. 79 de la L.F. 35/02 de Ordenación del

Territorio y urbanismo, si bien para la aprobación definitiva se deberán cumplir, entre otras, las siguientes cuestiones:

- 1. Justificar que las determinaciones que se modifican son pormenorizadas conforme a la LF35/02
 - 2. Reservar dos plazas de aparcamiento en la nueva vivienda
- 3. La superficie de cesión se deberá urbanizar por cuenta del promotor así como la ejecución de las acometidas correspondientes a la nueva vivienda.
 - 4. Monetarizar el 10% del exceso del aprovechamiento al Ayuntamiento
- 5. La edificación propuesta se sitúa a menos de 3 metros del linde con la parcela 37, por lo que se notificará al propietario de la parcela 37.
 - 6. La cesión para ampliación de calle será de un metro.
- f) En relación con reparcelación de la unidad ARR1-B de Arre promovida por **ALMADIA PROYECTOS Y PROMOCIONES S.L.**, se presenta corrección de erratas al documento de aprobación definitiva de la misma.

La corrección consiste en la modificación de la superficie del viario público, en lugar de 2.350,30 debe decir 224,27 m². Superficie esta última que concuerda con la superficie de la documentación gráfica.

A la vista del informe del técnico municipal, y de la comisión de urbanismo se acuerda por unanimidad dar el visto bueno de la mencionada corrección de erratas.

- g) Respecto a la solicitud de vado formulada por **Comunidad de Propietarios Avda. Irún 2 al 10**, se acuerda por unanimidad que una vez se informe favorablemente por el técnico municipal se conceda por resolución de alcaldía.
- h) En relación con solicitud de recepción provisional de la urbanización de la Unidad de ejecución UA-2 de Azoz formulada por **GABRIEL OCHOA Y DOS MAS**, señalar que se han subsanado las deficiencias requeridas por lo que se informa favorablemente la recepción de la misma.

La devolución del aval se realizará una vez trascurrido el plazo de 1 año desde la recepción provisional, es decir en 5 de julio de 2008.

i) Se remite por la **Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE)**, solicitud de Joaquín Elizalde realizado ante la misma para el encauzamiento de varias regatas en Aderiz, solicitando informe al Ayuntamiento al respecto, se adjunta: Proyecto redactado por Martín Elizalde compuesto por Memoria de 3 páginas y 2 planos a escala 1:5000, con fecha 14/9/05

Redactado informe por el técnico municipal, y visto acuerdo de la comisión de urbanismo, se acuerda por unanimidad la remisión de dicho informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro tal y como solicita dicho organismo, informe redactado en los siguientes términos:

"Documentación aportada:

La documentación aportada señala la realización de movimientos de tierra, la misma parece ser un extracto del proyecto de mejora de fincas presentado al Ayuntamiento. En este sentido señalar que el movimiento de tierras precisa de autorización por el Ayuntamiento habiéndose informado desfavorablemente el proyecto de mejora de fincas citado.

Obras sin licencia:

Parte de las actuaciones solicitadas se encuentran localizadas en tres vertidos de tierras sin licencia municipal, habiéndose procedido a la paralización de los mismos.

Requerimiento documental

Para valorar convenientemente la solicitud se deberán completar o subsanar los siguientes puntos:

- Se presentará documentación más detallada donde se reflejen las rasantes del terreno actuales y modificadas, indicando el volumen de m³ a desmontar y a rellenar, con definición de perfiles topográficos transversales y longitudinales, del estado actual y después del relleno, del ámbito completo a rellenar.
- Respecto de los entubamientos propuestos se deberá justificar que no ocasionan afecciones sobre otras parcelas.

El movimiento de tierras modifica los aguaceros y pequeñas acequias, las cuales actualmente desaguan en la cuneta de la carretera y caños previstos en la misma. La modificación de los drenajes puede ocasionar afecciones a las parcelas aguas abajo.

- Se definirán con mayor detalle la obra civil a realizar con localización de la misma (pozillos, caños, canalizaciones, etc...)
- Respecto de la parcela 245 del polígono 8, la misma se localiza fuera del Señorío de Adériz, no apareciendo en la documentación gráfica.
- En la memoria se cita la existencia de un Estudio Hidráulico, sin embargo el mismo no se aporta con la documentación.

Otros informes

Para obtener la licencia municipal para las obras solicitadas además de obtener el visto bueno de CHE y Ayuntamiento se deberán solicitar los siguientes informes:

- Dada la proximidad a la carretera será preciso la autorización del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.
- El entubamiento de regatas y el movimiento de tierras vinculado a él precisa la autorización del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - j) Seguidamente se da cuenta de las siguientes licencias de primera utilización:
- j.1) En relación con solicitud de licencia de primera utilización para una vivienda en Eusa, formulada por **Edurne Anzizu y Xavier Barber**. Se adjunta la siguiente documentación:
 - Planos fin de obra de la vivienda
 - Liquidación final de la obra que asciende a 159.043,05€
 - Planos fin de obra de la urbanización
 - Informe favorable de Iberdrola

En relación con este asunto, y tras visitar por parte de algunos concejales el lugar para ver in situ el cierre, toma la palabra el Sr. Lezaun que entiende que el cierre si se ajusta al entorno. A este respecto toma la palabra el Sr. Idoate que insiste en que ese tipo de cierre ni se ajusta al entorno ni a la propia normativa tal y como señala el técnico municipal y que se debería sustituir por otro más robusto y más acorde con el estilo rústico del resto de cierres instalados en el Eusa, traslada a su vez la postura del Concejo en ese sentido.

Tras un debate al respecto, se acuerda con 5 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones, admitir el cierre de madera colocado y conceder la licencia de primera utilización solicitada para la vivienda de Edurne Anzizu y Xavier Barber, ubicada a efectos postales en C/Las Eras 7, parcela 39, polígono 11 de Eusa.

- j.2) En relación con la solicitud de licencia de primera utilización formulada por **D. JUAN TOMAS METAUTEN**, se acuerda por unanimidad que una vez se emita informe favorable por el técnico municipal se procederá a su concesión por resolución de alcaldía
- k) **Pasos elevados en Arre**: respecto a este punto no habiéndose dado el tiempo suficientes para presentación de ofertas, queda el asunto pendiente sobre la mesa para próxima sesión.
- l) Se informa a la Corporación del convenio firmado en su día con **Eraikilea Construcciones, por el que el Ayuntamiento** aprovechando las obras de construcción de edificio de 40 viviendas y garajes, encargaba la construcción de dieciséis plazas más de garajes propiedad del Ayuntamiento para posteriormente proceder a su venta a los vecinos del Valle.

Informados del mencionado asunto, en el momento actual lo que procede a la vista de la demanda existente, es establecer criterios o no a la hora de adjudicar dichas plazas de garaje, por ello y tras un debate en el que se proponen condiciones como estar empadronado, no tener plaza de garaje, cercanía, no poder vender en un determinado periodo de tiempo a fin de evitar especulaciones, cláusula de reversión, etc. Se acuerda por unanimidad ir estudiando a fondo el tema para ya en la próxima sesión fijar los criterios y condiciones formales que se aplicaran para adjudicar las 16 plazas de garaje promovidas por el Ayuntamiento de Ezcabarte.

3°.- A continuación se da lectura al escrito que formulan **D**^a **Rosa M**^a **Iribarren Iribarren y D. Miguel Angel Larrayoz Beunza** de fecha 28 de mayo de 2007, en el que en relación con notificación sobre liquidaciones del Impuestos de Incremento de Valor de los Terrenos y naturaleza urbana correspondientes a las parcelas 151 y 56 del polígono 12 remitidos por este Ayuntamiento con fecha 29 de marzo de 2007, solicitan se aplique en virtud del artículo 17.1 de la LFHLN la prescripción de dichas liquidaciones al haber trascurrido más de cuatro años desde el otorgamiento de las escrituras.

Toma la palabra la Secretaria que informa respecto a dicho asunto lo siguiente:

El impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, es un tributo directo que grava el incremento del valor de dichos terrenos y que pone de manifiesto como consecuencia de la transmisión de la propiedad de las mismas por cualquier título (art. 172 LFHL)

Este impuesto se devenga, entre otras razones, cuando se transmite la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por muerte, en la fecha de la trasmisión (art. 177.1 LFHL)

¿Cómo pueden los Ayuntamientos conocer las trasmisiones que se produzan a fin de proceder a la liquidación de dicho impuesto? (art. 178 LFHL)

- 1.- Los contribuyentes o sus sustitutos tienen la obligación de presentar ante el Ayuntamiento, declaración que contenga los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación que proceda, declaración que deberá ser presentada en los plazos establecidos por la LFHLN, desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.
- 2.- Los notarios también estarán obligado a remitir al Ayuntamiento dentro de los primeros quince días de cada trimestre relación o índice comprensivo de las

documentos en los que se contenga hechos o actos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible.

Indicado lo anterior señalar lo siguiente:

En relación con las transmisiones de las parcelas objeto de las liquidaciones sobre las que se solicita la prescripción, el Ayuntamiento no tiene conocimiento formal de este hecho hasta el día 18 de enero de 2007, fecha que la que la parte vendedora D. Fermin Luis Arriaga Sagarra, presenta copia simple de las escrituras de compra-venta, tras comprobar que estas parcelas continúan a su nombre al habérsele girado el aviso de pago de la contribución territorial urbana del año 2006 y desconocer que la parte compradora no las había presentado en plazo y forma.

Es a partir de ese momento, cuando el Ayuntamiento tiene conocimiento de la transmisión y procede a tramitar la solicitud de modificación catastral y liquidar el impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana correspondiente, con arreglo a la documentación aportada por el Sr. Arriaga.

Los Srs. Larrayoz-Iribarren son conocedores desde el año 2002, de su obligación del pago del mencionado tributo por haberlo pactado así ante notario, tal como recoge la estipulación tercera de ambas escrituras que dice:

"Todos los gastos e impuestos que origine ésta escritura, incluido el impuesto municipal sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana, si procede su exacción serán de cuenta y cargo de los compradores".

Así mismo, en las mismas escrituras son advertidos sobre sus obligaciones legales por el Sr. Notario en estos términos:

"Leo esta escritura a los comparecientes y les hago la reservas y advertencias legales; en particular, a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones".

Tras lo expuesto, y si bien es un hecho que las trasmisiones se produjeron en febrero y marzo de 2002 y con ello el devengo del impuesto, también lo es que el Sr. Miguel Angel Larrayoz y la Sra. Rosa Mª Iribarren teniendo pleno conocimiento de sus obligaciones obviaran las mismas, no siendo de recibo que transcurrido más de cuatro años sin cumplir con sus obligaciones aleguen ahora la prescripción.

Por el contrario, el Ayuntamiento cumple con la obligación que tiene una vez recibida la documentación y de conformidad con la Ley Foral de Haciendas Locales de liquidar el impuesto de incremento del valor de los terrenos de las parcelas objeto de transmisión.

En conclusión, a la vista de lo expuesto, entendiendo que la obligación en todo momento del Ayuntamiento es velar por sus intereses, que son los de todos los contribuyentes, y con el fin de evitar precedentes que den pie a eludir las obligaciones tributarias, pues si se aceptase la prescripción nadie traería escrituras o documentos que dieran lugar a las liquidaciones respectivas, no procede estimar la petición realizada por los Srs. Larrayoz-Iribarren y por tanto deberán proceder a su pago en los plazos indicados en la liquidación.

Tras el informe emitido por la Secretaria, se debate sobre si se admite la petición de prescripción formulada y se procede a votación acordándose con siete votos a favor, una abstención formulada por el Sr. Lezaun y un voto en contra formulado por el Sr. Iriarte, no admitir la petición formulada por D^a D^a Rosa M^a Iribarren Iribarren y D.

Miguel Angel Larrayoz Beunza de prescripción de las liquidaciones del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondientes a la liquidación nº 2/2007 (parcela 151, polígono 12 de Oricain) y liquidación nº 3/2007 (parcela 56, polígono 12 de Oricain), debiendo proceder al pago de las mismas.

4°.- A continuación se informa sobre las siguientes sentencias:

Sentencia nº 282 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se desestima el recurso interpuesto por Construcciones San Martin S.A. contra el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y contra el Ayuntamiento de Ezcabarte por aprobación definitiva del Plan Municipal de Ezcabarte.

Sentencia nº 193 del Juzgado contencioso-administrativo nº 3, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Joaquín Elizalde contra Ayuntamiento de Ezcabarte por denegación del licencia para vertido de inertes.

5°.- Se informa de las Resoluciones nº 60 y 61 de 2007

8°.- Ruegos y preguntas:

- En relación con escrito presentado por el Concejal Sr. Arandigoien, se informa entre otros puntos, de la solicitud que realiza en relación al cruce de Eusa, Makirriain etc y la posibilidad de construcción de rotonda, así mismo solicita que todos los carteles se pongan en bilingüe, los que están y los futuros, así como los que provengan de particulares. Toma la palabra el Concejal Sr. Alastuey que propone colocar en las diferentes zonas del Valle carteles con sus nombres.

Por unanimidad se da conformidad a las propuestas planteadas.

- El Concejal Sr. Urriza solicita se proceda a la limpieza de las pintadas que con motivo de las elecciones se han producido en el frontón de Sorauren.
- Se informa de las compras llevadas a cabo en cuanto a vestuario y teléfono móvil con bluetood para los Empleados de Servicios Múltiples.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 22,30 h.

De todo ello, se extiende la presente acta que certifico y firman conmigo los asistentes.